



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 102

Vista la solicitud elevada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en relación con la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 228 de 2024, dada la naturaleza inembargable de las cuentas el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: COMUNÍQUESE a BANCO DAVIVIENDA S.A. que la medida cautelar comunicada por este juzgado mediante oficio Circular N° 228 consistente en el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO** de propiedad del **MUNICIPIO DE SUCRE (C)**, recae **EXCLUSIVAMENTE** sobre los dineros susceptibles de embargo, por lo cual, de encontrarlo verificado, **debe abstenerse de tomar nota de la medida sobre bienes inembargables**, como los son las Rentas Incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, las establecidas en el art. 594 del Código General del Proceso, y demás que establezca la Constitución Política y la ley. OFÍCIESE.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, las respuestas emitidas por BANCO DAVIVIENDA S.A. Y BANCO AV VILLAS, respecto de la medida cautelar comunicada mediante Oficio Circular N° 288 de 2024. Para tal efecto, remítase el link de acceso al expediente al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6354d89deed6f6561fd128df0bb2d02da21400217c4cd9fa3c9946b3405aa9**

Documento generado en 25/04/2024 05:19:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>